RESOLUCIÓN No.100.49.0014

(Septiembre 28 de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

EL RECTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO, requiere contratar la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON COBERTURAS PARA MANEJO DE RECURSOS PARA EL CARGO DE RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR Y COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRA TODO RIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO",cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000), con un plazo 3 días Hábiles para expedición de las pólizas y vigencia de la misma del 28/09/2026 al 28/09/2027.

2. Que con fundamento en la Ley 715 de 2001, al decreto 1075 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto por el consejo directivo; LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO, realizó los análisis del sector y estudios previos, respecto a la contratación.

3. Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO, cuenta con los recursos que permiten la ejecución del objeto del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 027 de fecha 25 de septiembre de 2026, expedido por el Auxiliar Administrativo Grado 8, de la Institución, por el rubro presupuestal de gastos y fuente de ingresos 21202020070102 SEGUROS–CONPES el valor estimado del contrato se fijó de conformidad con el plazo, flujo de caja y las condiciones establecidas en el análisis del sector adjunto al proceso de contratación.

4. Que, una vez verificados los requisitos habilitantes y técnicos de la oferta más favorable presentada para el análisis de precios del mercado, se encontró procedente la adjudicación del contrato.

5. Que, Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT No 860.524.654-6, representada

RESOLUCIÓN No.100.49.0014

(Septiembre 28 de 2026)

por la señora LIBIA ELIZABETH JARAMILLO DUQUE , identificada con C.C. No 65.769.404, gerente de la Sucursal Ibagué, para llevar a cabo contratar la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON COBERTURAS PARA MANEJO DE RECURSOS PARA EL CARGO DE RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR Y COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRA TODO RIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO", por una cuantía de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($6.491.975), con un plazo estimado de ejecución de 3 días Hábiles para expedición de las pólizas y vigencia de la misma del 28/09/2026 al 28/09/2027.

ARTICULO SEGUNDO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor FERNEY LEONARDO ORTIZ BARRIOS, identificado con C.C.No. 5.829.812, Auxiliar Administrativo Grado 8 con funciones de pagador de la Institución Educativa o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato, y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT No.860.524.654-6, representada por la señora LIBIA ELIZABETH JARAMILLO DUQUE , identificada con C.C. No 65.769.404, gerente de la Sucursal Ibagué, la adjudicación del presente proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en la ciudad de Ibagué, a los a los 28 días del mes de septiembre de 2026.

ANDRES EMILIO TORRES ALFARO
Rector

Proyecto/Elaboro Emperatriz / Reviso Ferney